



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2025-UNAAT

Acobamba, 23 de abril de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0730-2025-P (23.04.2025), INFORME N° 001-2025-COM.AD-HOC-CCD (22.04.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto institucional señala de los docentes contratados que:

“Artículo 132. De los Docentes Contratados

Son docentes contratos de la UNAAT a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 133. La contratación de docentes en la UNAAT se realiza para el desempeño de funciones de enseñanza en el periodo académico correspondiente de acuerdo a las necesidades de la unidad académica.

Artículo 134. La contratación se hace previo concurso público de méritos. El procedimiento se establecerá en el reglamento respectivo, conforme a ley. (...);”

Que, el numeral 6.1.6 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución referente a las funciones del Vicepresidente Académico semana “e) *Coordinar y gestionar con las áreas o unidades correspondientes, los procesos de selección de docentes universitarios, en el marco de las disposiciones de la Ley Universitaria.*”;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2025-UNAAT, de fecha 27 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el Reglamento de Concurso Público para la Contratación Docente 2025 y de las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I;

Que, el Reglamento de Concurso Público para la Contratación Docente 2025 señala del cómputo final y declaratoria de ganadores, que:

“(...

48. El cómputo final y declaratoria de ganadores será consignado en un acta, debidamente firmada por el presidente y miembros de la Comisión Ad-Hoc, la misma que será entregada a la Comisión Organizadora mediante el informe final adjuntado los documentos sustentatorios del proceso, para su aprobación...

49. La adjudicación de las plazas del Concurso Público para Contratación docente se realizará mediante Resolución de comisión Organizadora aprobada en sesión.

50. El postulante ganador de la plaza tendrá hasta 02 días hábiles para asumir su puesto, según la fecha establecida en el cronograma del presente concurso. Su incumplimiento será causal de vacancia y generará derecho al postulante que siga en orden de mérito en la plaza.”;

Que, es de precisar que, en el *Cronograma del Concurso para Contrato Docente 2025-I*, de las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I, establece como inicio de actividades docente el 24/04/2025;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2025-UNAAT, de fecha 09 de abril de 2025, se designa la Comisión Ad-Hoc del Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I de la UNAAT, conformada por los docentes ordinarios Perfecto Chagua Rodríguez, en calidad de Presidente; Rossana Inés Hilario Povis, en calidad de Secretaria y Vicente Luis Torres Alva, en calidad de Vocal;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, a través del Informe N° 001-2025-COM.AD-HOC-CCD el Presidente de la Comisión Ad-Hoc para la Contratación Docente 2025-I remite el informe final del proceso de concurso de contratación docente 2025-I de la UNAAT; concluyendo que el proceso se desarrolló en cumplimiento de las Bases y el Reglamento del Concurso. Anexa la documentación sustentatoria del proceso, entre los que se encuentra, los resultados finales, donde se consigna a los ganadores y las plazas desiertas;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 23 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Informe Final del Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I, presentado por el Presidente de la Comisión Ad-Hoc del Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I de la UNAAT, designada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2025-UNAAT; así como ADJUDICAR, a partir del 24 de abril de 2025, las plazas a los ganadores del Concurso y DECLARAR las plazas desiertas, según el Informe Final; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final del Procedo de Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I, presentado por el Presidente de la Comisión Ad-Hoc del Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I de la UNAAT, designada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2025-UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR plazas a los postulantes ganadores del Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I de la UNAAT, que se mencionan continuación:

N°	Postulante	N° de Plaza	Tipo de Contrato	Condición
Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial				
1.	COCHACHI POMA, WILLIAM ALBERTO	4	B1	Ganador
2.	DAVILA VICTORIA, HENRY MAURICIO	1	B1	Ganador
3.	VILLALBA GUTIERREZ, CURRITO RAFAEL	2	B1	Ganador
4.	LLANOS GOMEZ, SILFIDA	3	B1	Ganadora
Departamento Académico de Ciencias de la Salud				
1.	ROJAS CONDOR, DELIA ESTELA	3	B1	Ganadora
2.	CHERO BAUTISTA, ANA ROSA	2	B1	Ganadora
3.	OSORIO HUAMANCAJA, LIZ JENNY	7	B2	Ganadora
4.	ORE CAHUARI, ADELAIDA NINFA	1	B1	Ganadora
5.	SAMANIEGO BERROCAL, DANIEL ALBERTO	6	A2	Ganador
6.	GOMEZ OLAZABAL, CINTHYA ESTEFANY	4	B1	Ganadora
Departamento Académico de Administración				
1.	ZEVALLOS GUADALUPE, VERONICA	3	B1	Ganadora
2.	LLACZA MOLINA, JACQUELINE DENISSE	4	B1	Ganadora

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DESIERTAS las plazas del Concurso Público para la Contratación Docente 2025-I, que se detallan a continuación, según el informe final aprobado con el artículo primero de la presente Resolución:

N° de Plaza	Código AIRHSP	Tipo de Contrato
Departamento Académico de Ciencias de la Salud		
5	000096	A2
8	000073	B2
9	000074	B2
10	000075	B2
Departamento Académico de Administración		
1	000060	B1
2	000061	B1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2025-UNAAT

Pág. 3

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, conforme a sus atribuciones, proceda al contrato de los profesionales adjudicados, para el semestre académico 2025-I.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

